

**Justicia,  
Democracia  
y Género:**

**El Rol del  
Tribunal  
Contencioso  
Electoral en  
Ecuador**

**TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ELECTORAL DEL ECUADOR**

Agosto 2023





# TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

El Tribunal Contencioso Electoral (TCE) es el máximo órgano de justicia especializada en materia electoral en el Ecuador, con sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Encargado de administrar justicia electoral, conocer y resolver los recursos electorales, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas.

Su labor se rige bajo los principios de: autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad, probidad, certeza, eficacia, eficiencia y calidad.

Está integrado por cinco jueces principales y cinco suplentes. Sus fallos y resoluciones son de última instancia e inmediato cumplimiento y constituyen jurisprudencia electoral.

## Misión

Prestar el servicio público de administración de justicia electoral, como última y definitiva instancia jurisdiccional, conforme la Constitución de la República y el Código de la Democracia; garantizando a los sujetos políticos el ejercicio de sus derechos, con aplicación de los principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.

## Visión

Ser órgano referente de justicia a nivel nacional e internacional, con procesos de excelencia y calidad.

## Funciones del TCE

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el artículo 70 establece las competencias y responsabilidades del TCE. Sus funciones están enfocadas en garantizar la integridad y el adecuado funcionamiento de los procesos electorales, y se detallan a continuación:

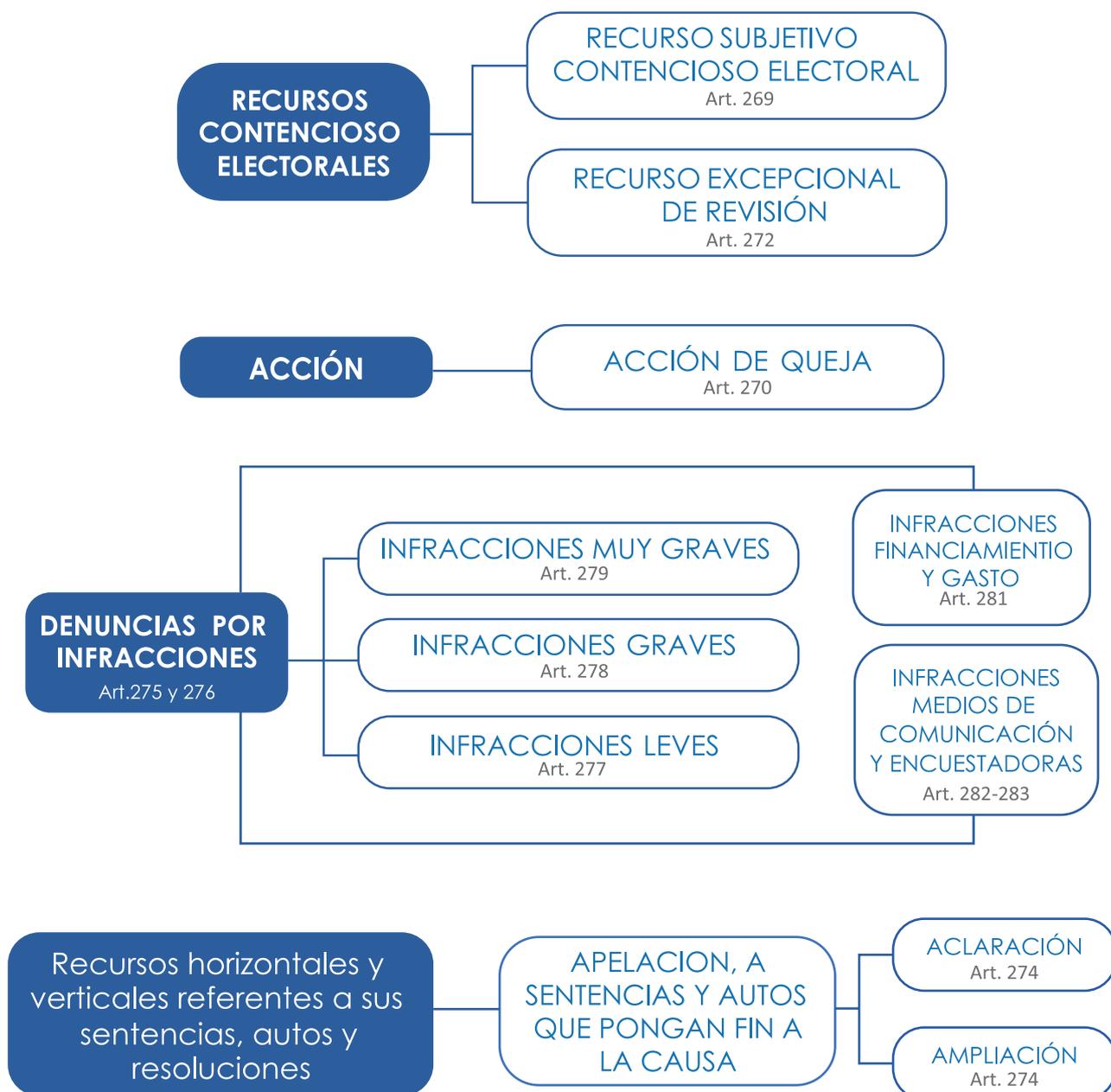
1. Administrar justicia como instancia final en materia electoral y expedir fallos;
2. Conocer y resolver los recursos contenciosos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y los organismos desconcentrados;
3. Conocer y resolver las resoluciones administrativas del Consejo Nacional Electoral relativas a la vida de las organizaciones políticas;

- 4.** Conocer y resolver los asuntos litigiosos internos de las organizaciones políticas;
- 5.** Sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral, no discriminación o violencia política de género, paridad de género, inclusión de jóvenes y demás vulneraciones de normas electorales.
- 6.** Resolver en instancia definitiva, sobre la calificación de las candidatas y candidatos en los procesos electorales;
- 7.** Conocer y resolver las quejas que se presentaren contra las consejeras y consejeros, y demás funcionarios y miembros del Consejo Nacional Electoral y de las juntas provinciales electorales;
- 8.** Dictar en los casos de fallos contradictorios, por mayoría de votos de sus miembros, la disposición que debe regir para el futuro, con carácter obligatorio, mientras no se disponga lo contrario;
- 9.** Declarar la nulidad total o parcial de un proceso electoral, en los casos establecidos en la presente Ley;
- 10.** Expedir las normas sobre ordenación y trámite de los procesos, así como las resoluciones y la reglamentación necesaria para su funcionamiento;
- 11.** Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto ordinario y el extraordinario para procesos electorales;
- 12.** Designar al Secretario o Secretaria General del Tribunal, de una terna presentada por el presidente o presidenta;
- 13.** Juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley;
- 14.** Conocer y absolver acerca de las consultas sobre cumplimiento de formalidades y procedimiento de las remociones de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados;
- 15.** Capacitar y difundir los aspectos relacionados con la justicia electoral y los procedimientos contenciosos electorales;
- 16.** Ejercer las demás atribuciones establecidas en la ley relacionadas con su competencia; y,
- 17.** Determinar las medidas de reparación integral de conformidad con la Ley y de acuerdo a la naturaleza de las infracciones o incumplimientos en materia electoral.

## Medios de Impugnación

Son instrumentos legales establecidos en el marco de las leyes y reglamentos electorales de un país, que permiten a los ciudadanos, partidos políticos y otros actores involucrados en un proceso electoral cuestionar, impugnar, modificar, revocar o presentar reclamos ante la instancia judicial electoral competente. Estos medios tienen como objetivo garantizar la igualdad, legalidad, transparencia, seguridad y certeza del proceso electoral, así como proteger los derechos políticos de los ciudadanos y mantener la integridad del sistema democrático.

El artículo 268 del Código de la Democracia establece que el Tribunal Contencioso Electoral es competente para conocer y resolver lo siguiente:



## ¿Quiénes pueden interponer los recursos y acciones contencioso electorales?

- Podrán ser interpuestos por los sujetos políticos; es decir, los partidos políticos, movimientos políticos, alianzas y candidatos.

Los partidos y alianzas políticas a través de sus representantes legales nacionales o provinciales; en el caso de movimientos políticos a través de sus apoderados o representantes legales provinciales, cantonales o parroquiales, según el espacio geográfico en el que participen. Los candidatos a través de las organizaciones políticas que presentan sus candidaturas (también lo pueden hacer por sí mismos).

- Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, con capacidad de elegir y las personas jurídicas, exclusivamente cuando sus derechos hubieren sido vulnerados.
- En caso de consultas populares y referéndum podrán interponer los recursos, quienes hayan solicitado el ejercicio de la democracia directa. En revocatoria del mandato, quienes han concurrido en nombre de los ciudadanos, en goce de sus derechos políticos para solicitarla, así como la servidora o servidor público de elección popular a quien se solicite revocar el mandato.

## ¿Cuáles son los requisitos para interponer recursos, acciones y denuncias?

El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, deberá contener:

- Designación del órgano o autoridad ante la cual se interpone el recurso, acción o denuncia.
- Nombres completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa; en este último caso, los nombres o denominación del o de los representados.
- Especificación del acto, resolución o hecho sobre el cual interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho.
- Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.
- El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.
- Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad.
- Señalamiento preciso del lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso.
- Señalamiento preciso de una dirección electrónica para notificaciones.
- El nombre, firma o huella digital del compareciente; y, el nombre y la firma del abogado patrocinador.

## TIPOS DE RECURSOS

El TCE, en ámbito de sus competencias, conoce:

**1.- Recurso Subjetivo Contencioso Electoral:** Aquel que se interpone en contra de las resoluciones o actos de la administración electoral por decisiones en las que: se lesionen los derechos de participación de los ciudadanos, las candidatas y candidatos u organizaciones políticas; por conflictos internos de las organizaciones políticas; por las resoluciones que adoptan los organismos directivos de las organizaciones políticas; cuando desconocen un derecho particular o lesionan un bien jurídicamente protegido, entre otros.

 **Plazo:** Su plazo de interposición en período normal será de 3 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que se recurre. En período excepcional, las resoluciones del Consejo Nacional Electoral o de los organismos desconcentrados, que traten sobre la negativa de inscripción de candidaturas, serán presentadas dentro de los 2 días subsiguientes a su notificación.

**2.- Recurso Excepcional de Revisión:** Tendrá una sola instancia ante el Pleno del TCE y lo interpondrá la organización política dentro de los 5 años posteriores a la resolución en firme adoptada por el Consejo Nacional Electoral o a la sentencia ejecutoriada del TCE.

Únicamente, se aplicaría en el caso de examen y juzgamiento de las cuentas de campaña.

 **Plazo:** El Pleno del TCE resolverá el recurso en el término de 30 días, contados a partir de la fecha de admisión a trámite. Este puede suspenderse para realizar diligencias jurisdiccionales, cuando así lo disponga el juez sustanciador. No tendrá efecto suspensivo, respecto de la resolución o sentencia que se pretende revisar.

**3.- Recursos horizontales y verticales referentes a sus sentencias, autos y resoluciones:** Los recursos horizontales y verticales desempeñan funciones específicas en la revisión y cuestionamiento de decisiones de las autoridades electorales, contribuyendo a garantizar la transparencia y equidad en los procesos.

Estos mecanismos permiten abordar situaciones en las que las resoluciones judiciales generan incertidumbre o no abordan completamente los puntos en disputa, en consonancia con los principios fundamentales de justicia electoral.

En el ámbito de los recursos horizontales, que incluyen las solicitudes de aclaración y ampliación, las partes involucradas tienen la oportunidad de solicitar la aclaración de aspectos oscuros o ambiguos en las resoluciones, lo que a su vez asegura una interpretación clara y precisa de las mismas.

 **Plazo:** Estas solicitudes se presentan dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la decisión y el Tribunal tiene un plazo de 2 días para emitir su respuesta.

Los recursos verticales, específicamente el recurso de apelación, desempeñan un papel fundamental en la revisión y corrección de fallos judiciales que puedan considerarse incorrectos, injustos o contrarios a las normativas electorales vigentes. La apelación se lleva a cabo ante una instancia superior, en este caso, el Pleno del TCE.

 **Plazo:** Se permite apelar autos, resoluciones y sentencias, siempre y cuando se realice dentro de los 3 días siguientes a la notificación.

## TIPO DE ACCIÓN

**1.- Acción de Queja:** La acción de queja procede únicamente en contra de los funcionarios electorales cuando los ciudadanos consideren que sus derechos subjetivos han sido perjudicados por actuaciones o falta de respuesta o por incumplimiento de la ley o de sus funciones.

 **Plazo:** La acción de queja podrá ser interpuesta ante el TCE dentro de 5 días, contados a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento de la comisión de la infracción o del incumplimiento materia de la acción por parte de los servidores de la Función Electoral, circunstancia que deberá ser expresamente justificada. Con esta acción solo se puede sancionar a las servidoras o servidores de la Función Electoral.

## INFRACCIONES ELECTORALES

El artículo 275 del Código de la Democracia establece que la infracción electoral es aquella conducta antijurídica que afecta los derechos de participación o menoscaba los principios de igualdad y no discriminación, transparencia, seguridad y certeza del proceso electoral, que implican el incumplimiento de funciones electorales o violentan las disposiciones impartidas legítimamente por la autoridad electoral.

A partir de las reformas al Código de Democracia de febrero 2020, se incluye como infracción electoral a la Violencia Política de Género.

Para el juzgamiento de infracciones electorales son aplicables todas y cada una de las garantías del debido proceso, determinadas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

La jueza o el juez admitirá a trámite la causa y ordenará que se cite al presunto infractor, otorgándole 5 días para contestar la denuncia.

### Clasificación de las infracciones electorales

Las infracciones electorales pueden clasificarse en:

► **Leves:** Serán sancionadas con multas de entre uno hasta diez salarios básicos unificados.

- ▶ Graves: Sancionadas con multas desde once hasta veinte salarios básicos unificados. Destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años.
- ▶ Muy graves: Serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados. Destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. El juzgamiento de estas infracciones no admite fuero alguno. En todos los casos en los que se impongan las sanciones de suspensión de derechos de participación o destitución, el TCE notificará a la autoridad de Relaciones Laborales.
- ▶ Infracciones de normas de financiamiento de la política y gasto electoral: Serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de dos a cuatro años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en la Ley.
- ▶ Infracciones especiales de los medios de comunicación y empresas de pronósticos electorales: Serán sancionados con la suspensión de la publicidad en determinado medio y una multa desde veinticinco hasta doscientos cincuenta y cinco salarios básicos unificados. Inclusive con la suspensión del medio de comunicación hasta por seis meses si reincidiere.
- ⌚ **Plazo:** Serán resueltas dentro del término de 30 días posteriores a la fecha de admisión a trámite, salvo las que se originen de un proceso electoral y afecten el desarrollo de etapas preclusivas; en este caso serán 30 días plazo.

El juez determinará la proporcionalidad de la pena de acuerdo con la gravedad de cada caso.

## Medidas de reparación y sanciones

El Reglamento de Trámites del TCE en los artículos 210 y 211 dispone, como medidas de reparación:

- ▶ Disculpas públicas
- ▶ Publicación del contenido de sentencia en el portal institucional
- ▶ Capacitación sobre ejercicio de derechos de participación, en especial en casos de Violencia Política de Género.

Sanciones pecuniarias, de acuerdo con cada tipo de infracción. Se depositarán en la cuenta Multas del Consejo Nacional Electoral y de no hacerlo se cobrarán vía coactivas



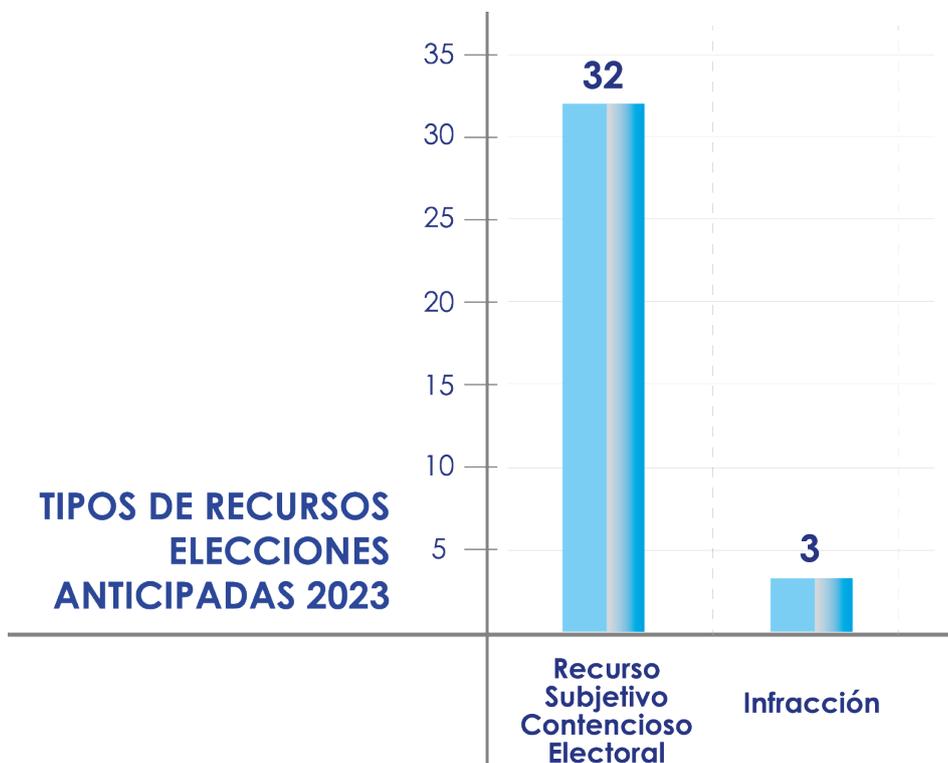
A continuación, se presentan los recursos, acciones y denuncias presentadas del 26 de mayo al 15 de agosto de 2023 dentro de las Elecciones Anticipadas:

### CAUSAS PRESENTADAS

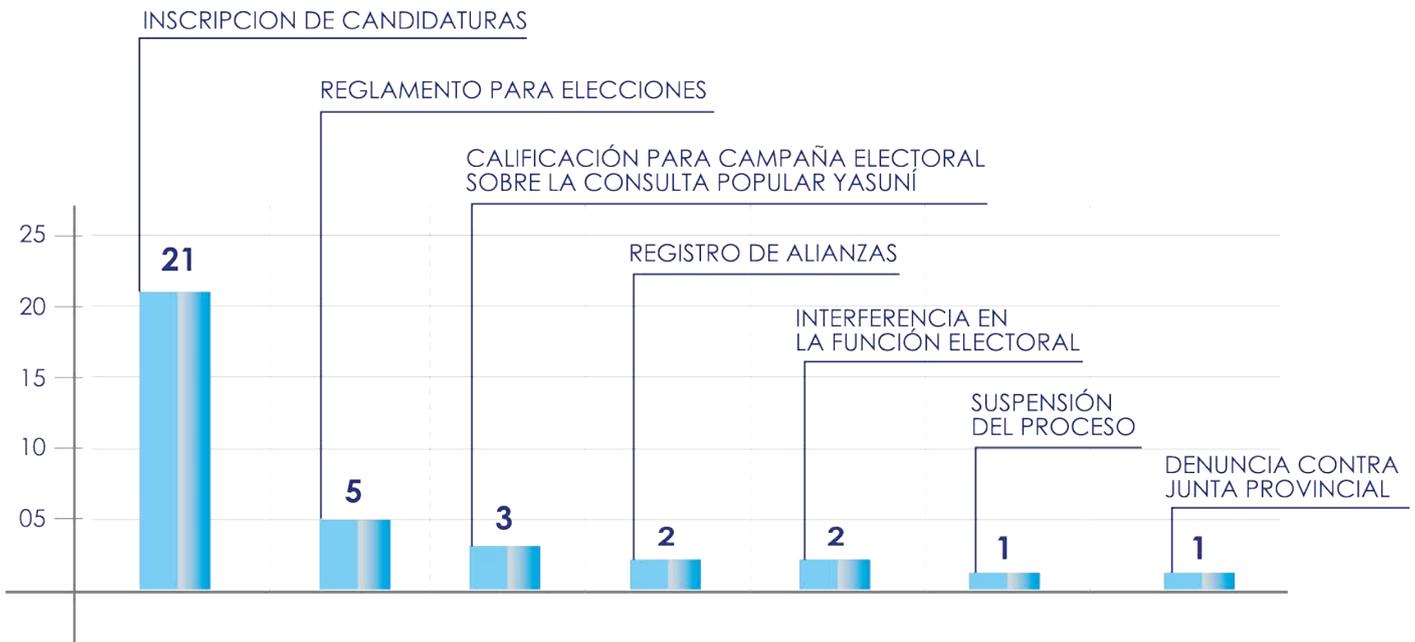
OTROS RECURSOS, ACCIONES O DENUNCIAS	<b>38</b>
ELECCIONES ANTICIPADAS 2023	<b>35</b>
<b>TOTAL</b>	<b>73</b>



### TIPOS DE RECURSOS ELECCIONES ANTICIPADAS 2023



## OBJETO DE LOS RECURSOS E INFRACCIONES ELECCIONES ANTICIPADAS 2023



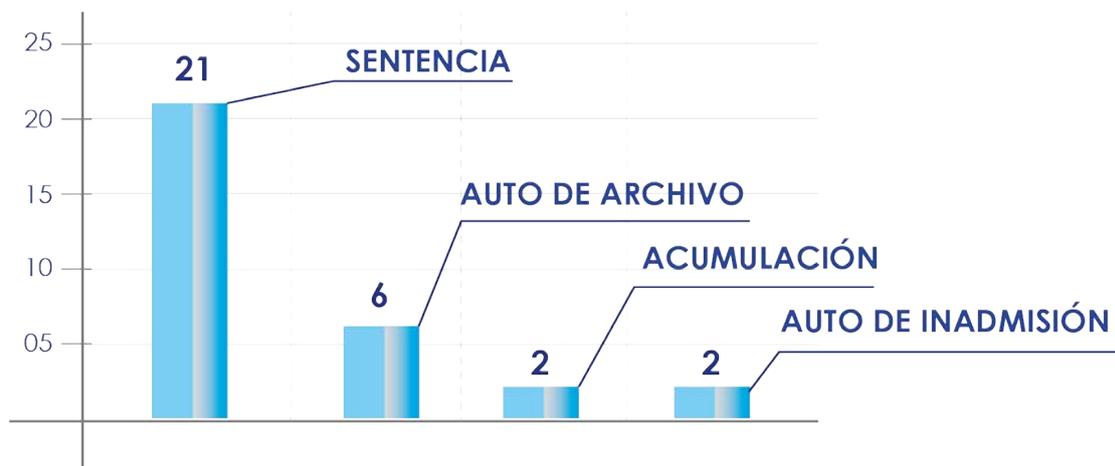
## ESTADO CAUSAS RESUELTAS ELECCIONES ANTICIPADAS 2023

RESUELTAS	31
EN TRÁMITE	4
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>

EN TRÁMITE



## TIPO DE RESOLUCIONES DE CAUSAS RESUELTAS ELECCIONES ANTICIPADAS 2023



En Ecuador más del 50% de mujeres representan la población total del país y, está claro que, si bien existen espacios y mecanismos que garantizan su participación con relación a la toma de decisiones en asuntos públicos, aún se presentan limitaciones para desarrollarse en igualdad de condiciones que los hombres.

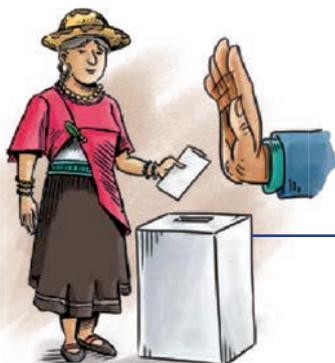
A partir de las reformas al Código de la Democracia, efectuadas el 3 de febrero de 2020, se estableció que la Violencia Política de Género es una infracción electoral muy grave, sancionada con una multa que va desde los veintiún hasta los setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de los derechos de participación de dos a cuatro años.

El artículo 280, del mencionado cuerpo legal, determina que la Violencia Política de Género es aquella agresión cometida por una persona o grupo de personas, en forma directa o indirecta, en contra de: las mujeres candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales; así como, en contra de su familia y que se encuentra orientada a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar, como el ejercicio de las funciones propias de su cargo.

De conformidad con el artículo 280 del Código de la Democracia son actos de violencia en contra las mujeres en la vida política, aquellas acciones, conductas u omisiones basadas en su género que:

1

Amenacen o intimiden en cualquier forma a una o varias mujeres o a sus familias y que tengan por objeto o resultado anular sus derechos políticos, incluyendo la renuncia al cargo o función que ejercen o postulan;



Restrinjan o anulen el derecho al voto libre y secreto de las mujeres;

2

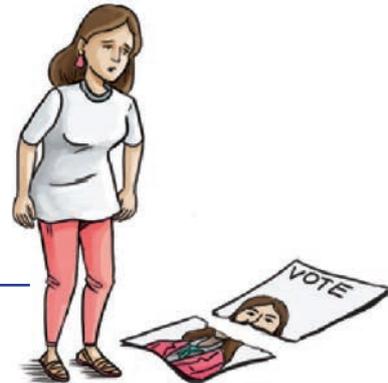


Realicen cualquier expresión que denigre a las mujeres durante el proceso electoral y en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública, limitar o anular sus derechos políticos;

3

Dañen, en cualquier forma, material electoral de la campaña de la mujer, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;

4



Proporcionen a los órganos electorales datos falsos o información incompleta de la identidad de la candidata con objeto de impedir el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres;

5

Proporcionen a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos, información falsa, errada o imprecisa u omitan información que induzca al inadecuado ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad;

6



Divulguen imágenes, mensajes o revelen información de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, por cualquier medio físico o virtual, en la propaganda político-electoral o en cualquier otra que, basadas en estereotipos de género transmitan o reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad y discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos;

7

Obstaculicen o impidan el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;

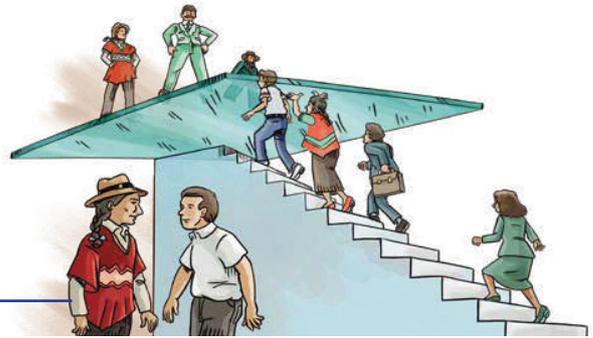
8



Impongan sanciones administrativas o judiciales injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad;

9

Limiten o nieguen arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;



10

Eviten por cualquier medio que las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos asistan a cualquier actividad que implique la toma de decisiones, en igualdad de condiciones;



11

Restrinjan el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, impidiendo el derecho a voz, de acuerdo al principio constitucional de igualdad y no discriminación;

12

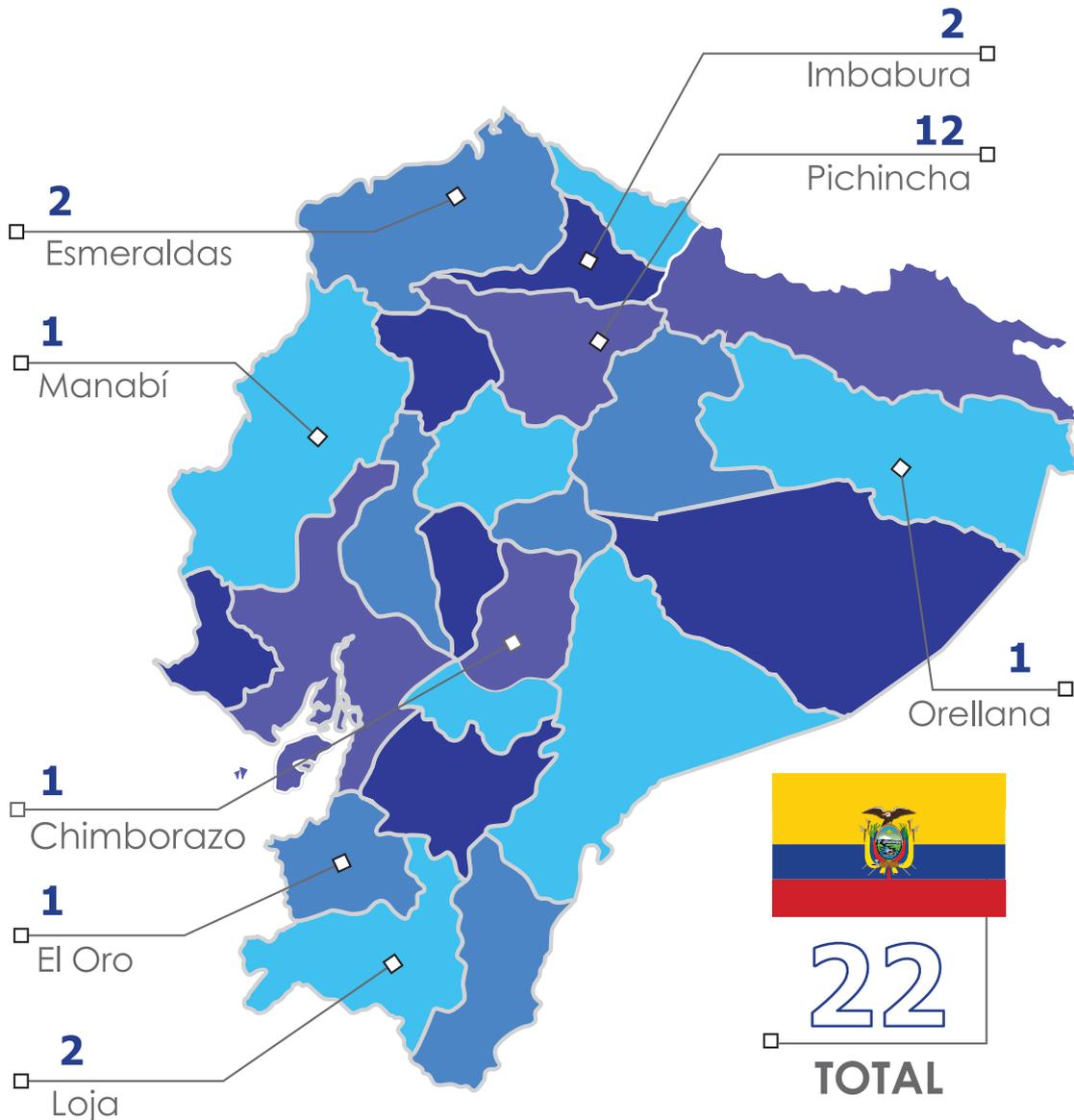


Impongan por estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo o posición o que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función política.

13

## ¿Cuántos casos por Violencia Política de Género se han juzgado en Ecuador desde el año 2020 hasta la actualidad?

El Tribunal Contencioso Electoral (TCE), desde el 2020 hasta la actualidad, ha juzgado veintidós (22) casos de Violencia Política de Género. Doce (12) en la provincia de Pichincha, dos (2) en la provincia de Loja, uno (1) en la provincia de El Oro, dos (2) en la provincia de Imbabura, dos (2) en la provincia de Esmeraldas, uno (1) en la provincia de Manabí, uno (1) en la provincia de Orellana y uno (1) en la provincia de Chimborazo.

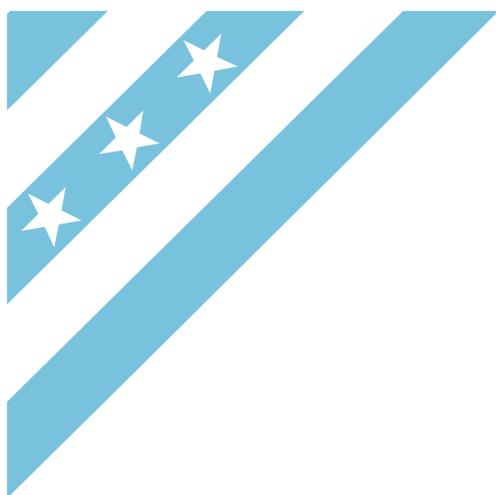


De las veintidós (22) causas judicializadas, seis (6) de ellas han sancionado a los infractores de Violencia Política de Género con multas, suspensiones de derechos políticos y, en algunos casos, con destitución del cargo. De igual manera, se han ordenado medidas de reparación integral a favor de la víctima, tales como: publicación de la sentencia en páginas web, disculpas públicas y capacitaciones a funcionarios públicos.

## Proyecto “Apoyo al ciclo electoral en Ecuador”

El 21 de septiembre de 2020 se suscribió entre el Tribunal Contencioso Electoral (TCE), el Consejo Nacional Electoral (CNE) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) el Proyecto “Apoyo al ciclo electoral en Ecuador”, en el que se establecieron cuatro ejes de trabajo, que son:

1. Promoción de la igualdad de género;
2. Intercambio de experiencias entre el TCE y organismos electorales de la región;
3. Acción de divulgación sobre la Justicia Electoral en Ecuador; y,
4. Taller de planificación estratégica.



# Guayaquil

## Guayas

06 de junio de 2023

CATEGORÍA DE PARTICIPANTE	NÚMERO
Estudiantes Universitarios	132
Servidores CNE	5
Defensoría Pública	12
Defensoría del Pueblo	6
Medios de comunicación	3
Entidades privadas	7
Ciudadanía independiente	5
<b>Total</b>	<b>170</b>

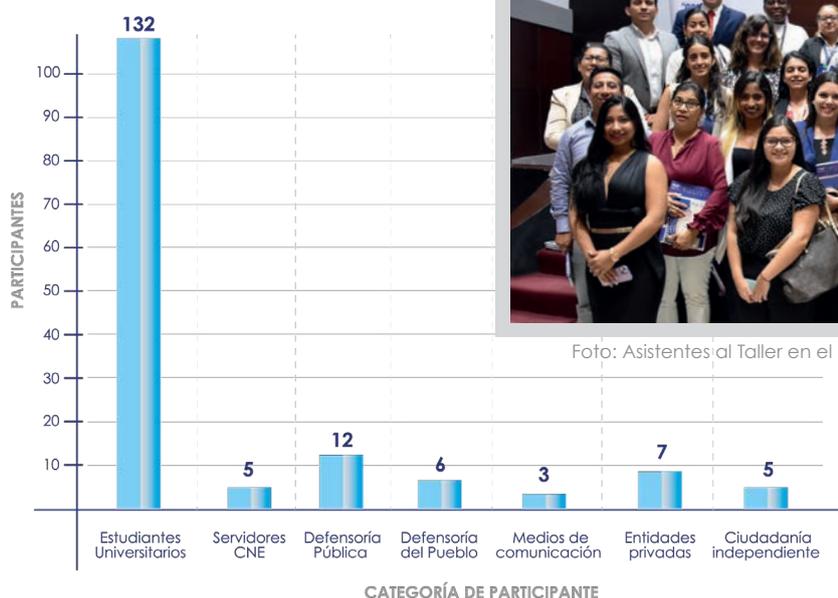


Foto: Asistentes al Taller en el Auditorio de la Universidad de Guayaquil



# Portoviejo

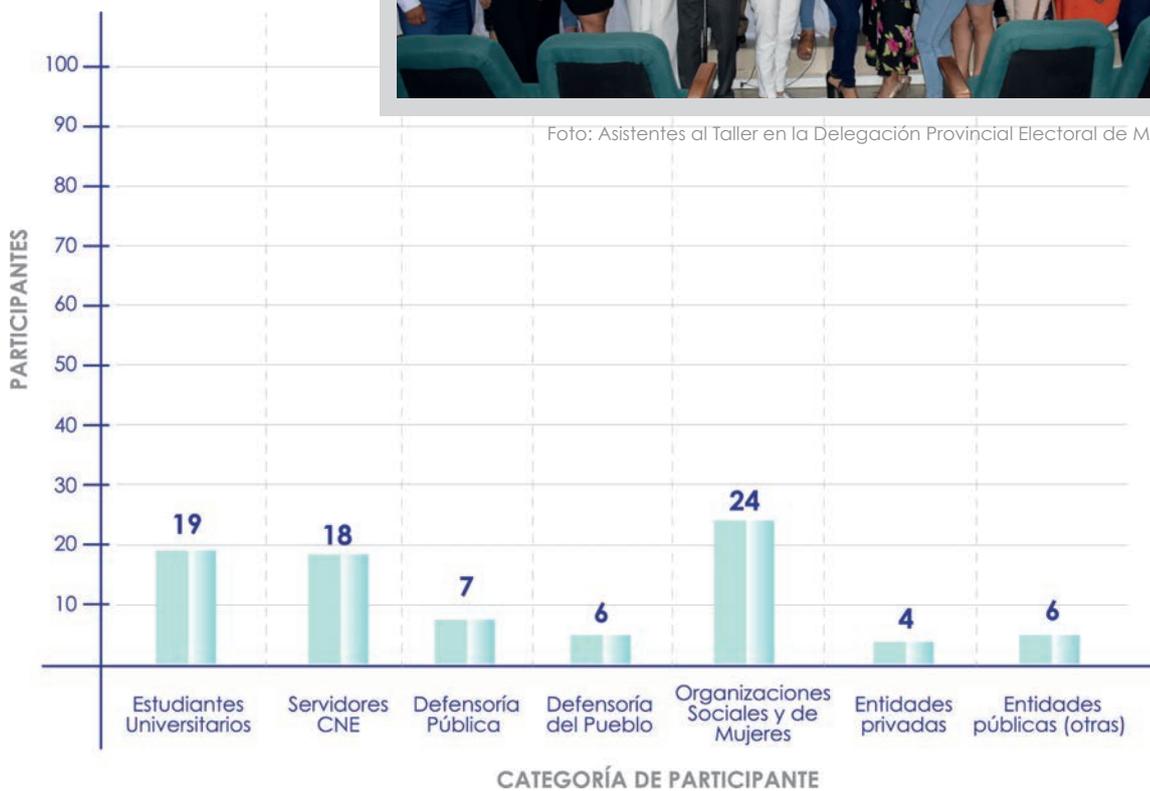
## Manabí

08 de junio de 2023

CATEGORÍA DE PARTICIPANTE	NÚMERO
Estudiantes Universitarios	19
Servidores CNE	18
Defensoría Pública	7
Defensoría del Pueblo	6
Organizaciones Sociales y de Mujeres	24
Entidades privadas	4
Entidades públicas (otras)	6
<b>Total</b>	<b>84</b>



Foto: Asistentes al Taller en la Delegación Provincial Electoral de Manabí



# Macas

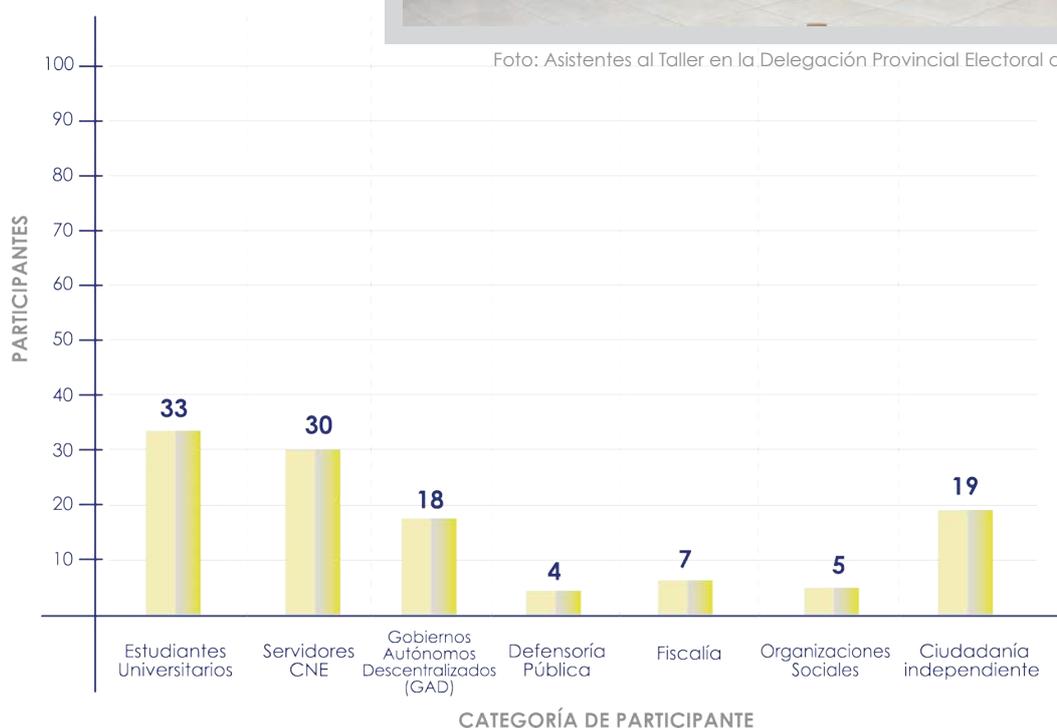
## Morona Santiago

22 de junio de 2023

CATEGORÍA DE PARTICIPANTE	NÚMERO
Estudiantes Universitarios	33
Servidores CNE	30
Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD)	18
Defensoría Pública	4
Fiscalía	7
Organizaciones Sociales	5
Ciudadanía independiente	19
<b>Total</b>	<b>116</b>



Foto: Asistentes al Taller en la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago





# Cuenca

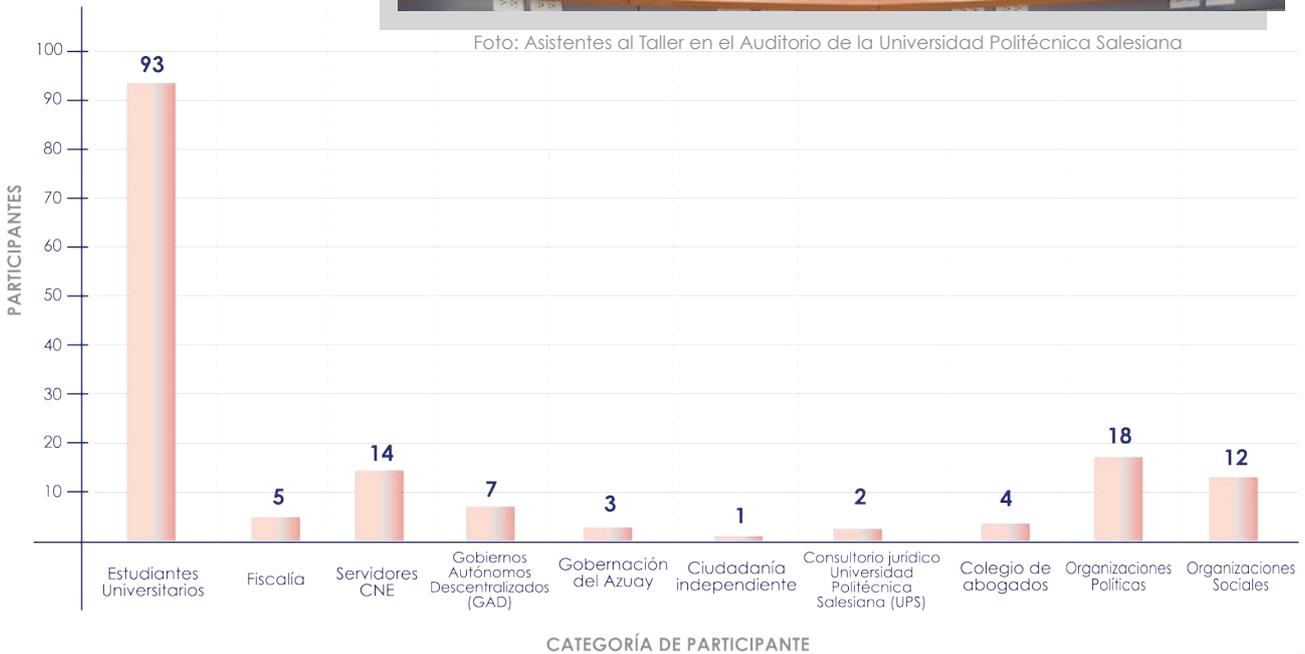
## Azuay

21 de julio de 2023

CATEGORÍA DE PARTICIPANTE	NÚMERO
Fiscalía	5
Estudiantes Universitarios	93
Servidores CNE	14
Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD)	7
Gobernación del Azuay	3
Ciudadanía independiente	1
Consultorio jurídico Universidad Politécnica Salesiana (UPS)	2
Colegio de abogados	4
Organizaciones Políticas	18
Organizaciones Sociales	12
<b>Total</b>	<b>159</b>



Foto: Asistentes al Taller en el Auditorio de la Universidad Politécnica Salesiana



## MEDIOS DE DIFUSIÓN

Los principales medios de difusión por los que se socializa y divulgan las acciones y actividades que ejecuta el TCE son:

### PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)



### REDES SOCIALES



@TCE\_Ecuador



Tribunal Contencioso Electoral

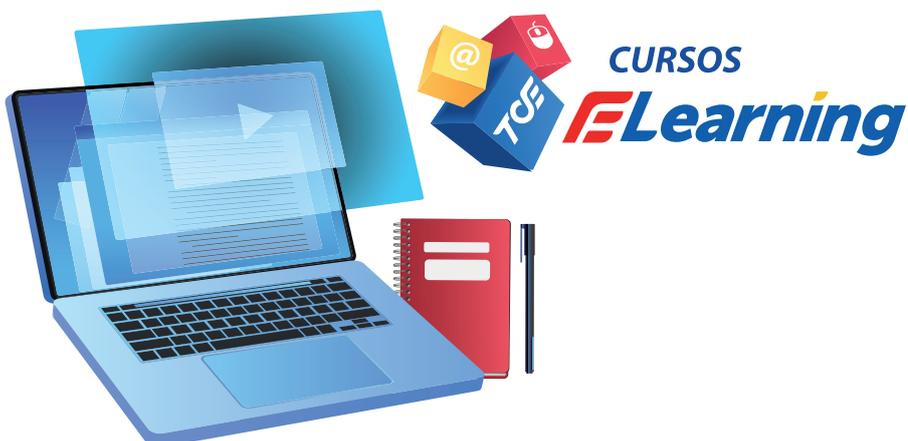


tceecuador



@tribunalcontenciosolector9131

### CURSOS E-LEARNING



PUBLICACIONES INSTITUCIONALES



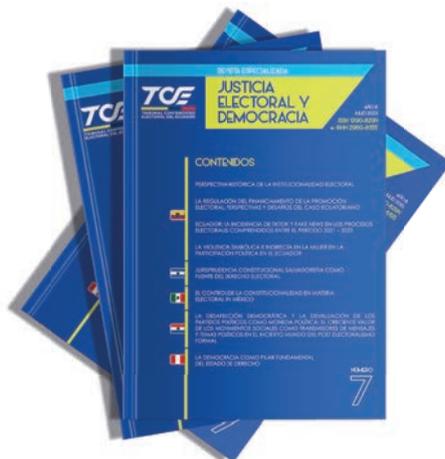
Boletín “Reflexiones de Justicia Electoral”



Libro “Avances Jurisprudenciales en Violencia Política de Género: Construyendo Caminos de Justicia desde el TCE”.



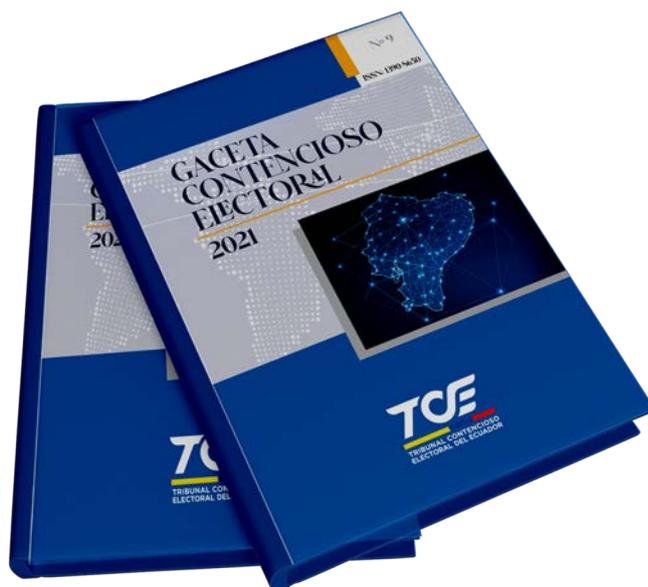
Revista Especializada “Justicia Electoral y Democracia”



## Gaceta Americana de Justicia Electoral



## Gaceta Contencioso Electoral







-  Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca (Quito-Ecuador)
-  (593) 2 381-5000
-  @TCE\_Ecuador